



Resolución Jefatural

N° 058-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 72-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 164-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 120-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 120-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 88-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 2079-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, respecto al componente Beca Postgrado, el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma, refiere que lo siguiente: *“Financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que: *“La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca*

Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”;

Que, respecto a las subvenciones, el literal r) del artículo 5 del acotado texto normativo refiere que *“son los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas cuyos montos son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;*

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a los costos no académicos, señala lo siguiente: *“Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;*

Que, en relación al seguro médico, el artículo 22 del precitado texto normativo refiere que: *“22.1. Son los costos por aquel servicio prestado por empresas aseguradoras u organismo internacional que otorgan cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, pudiendo incluir excepcionalmente los seguros de salud obligatorios en cada país o institución de educación superior, así como los seguros de viajero que se incluyen en la compra del pasaje aéreo. 22.2. Es adquirido por el propio becario, salvo que la IES u OC lo incluya dentro de sus costos, sea de forma parcial o total, en cuyo caso el PRONABEC lo subvenciona adicionalmente con los demás costos académicos o abona directamente al becario el monto no cubierto por la IES u OC, según corresponda”;*

Que, mediante el Informe N° 72-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 11 de enero de 2022, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de la fijación de costos no académicos (seguro médico) a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2014-III, 2017, 2017-II, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para el año fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 164-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 12 de enero de 2022, la Oficina de Gestión de Becas concluye que los beneficios correspondientes a seguro médico (con cobertura de salud, accidentes, vida y gastos de repatriación), han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) de las convocatorias 2014-III, 2017, 2017-II, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que, mediante el Informe N° 120-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 20 de enero de 2022, la Unidad de Abastecimiento refiere que los costos no académicos (seguro médico), para el año fiscal 2022, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario de las convocatorias 2014-III, 2017, 2017-II, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, han sido determinados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto cotizado en Dólares Americanos, considerando el monto máximo ofertado toda vez, que este será adquirido por el propio becario según lo señalado en el Artículo 43 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 120-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 24 de enero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar la información presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, la opinión técnica remitida por la Oficina de Gestión de Becas, y la cotización de la Unidad de Abastecimiento, considera viable fijar para el Año Fiscal 2022 los costos no académicos por concepto de seguro médico, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario de las convocatorias 2014-III, 2017, 2017-II, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”*. Asimismo, el numeral 1.16 del referido cuerpo normativo señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del precitado texto normativo, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 88-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022 los costos no académicos por concepto de seguro médico, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario de las convocatorias 2014-III, 2017, 2017-II, 2018, 2019, 2020 y 2021, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1
COSTOS NO ACADEMICOS POR CONCEPTO DE SEGURO MEDICO
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
CONVOCATORIAS 2014-III, 2017, 2017-II, 2018, 2019, 2020 Y 2021
(Año Fiscal 2022)

Nº	PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN	MONTO 2022	MONEDA 2022
01	ARGENTINA	BUENOS AIRES	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
02	ARGENTINA	BUENOS AIRES	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
03	ARGENTINA	ROSARIO	UNIVERSIDAD AUSTRAL	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
04	CHILE	SANTIAGO DE CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
05	CHILE	SANTIAGO DE CHILE	UNIVERSIDAD DE CHILE	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
06	AUSTRIA	VIENA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VIENA	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
07	COLOMBIA	BOGOTÁ	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
08	PORTUGAL	PORTO	CATHOLIC UNIVERSITY OF PORTUGAL	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
09	REINO UNIDO	LONDRES	IMPERIAL COLLEGE LONDON	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
10	REINO UNIDO	BRISTOL	UNIVERSITY OF BRISTOL	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
11	REINO UNIDO	OXFORD	UNIVERSITY OF OXFORD	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
12	REINO UNIDO	LONDRES	UNIVERSITY COLLEGE LONDON	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
13	REINO UNIDO	BIRMINGHAM	UNIVERSITY OF BIRMINGHAM	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
14	REINO UNIDO	MANCHESTER	UNIVERSITY OF MANCHESTER	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
15	REINO UNIDO	LONDRES	KINGS COLLEGE LONDON	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
16	REINO UNIDO	LONDRES	IMPERIAL COLLEGE LONDON	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
17	REINO UNIDO	BRISTOL	UNIVERSITY OF BRISTOL	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
18	REINO UNIDO	LONDRES	UNIVERSITY COLLEGE LONDON	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
19	REINO UNIDO	CAMBRIDGE	UNIVERSITY OF CAMBRIDGE	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
20	REINO UNIDO	LONDRES	IMPERIAL COLLEGE LONDON	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
21	REINO UNIDO	LONDRES	UCL - UNIVERSITY COLLEGE LONDON	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
22	BELGICA	BRABANTE FLAMENCO	KU LEUVEN	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
23	AUSTRALIA	CAMBERRA	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
24	AUSTRALIA	PERTH	CURTIN UNIVERSITY	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
25	AUSTRALIA	SOUTH BRISBANE	GRIFFITH UNIVERSITY	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
26	AUSTRALIA	MELBOURNE	SWINBURNE UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	1,100.00	DOLARES AMERICANOS

27	AUSTRALIA	MELBOURNE	UNIVERSITY OF MELBOURNE	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
28	AUSTRALIA	BRISBANE	UNIVERSITY OF QUEENSLAND	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
29	AUSTRALIA	QUEENSLAND	UNIVERSITY OF QUEENSLAND	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
30	AUSTRALIA	SYDNEY	UNIVERSITY OF SYDNEY	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
31	SUIZA	GINEBRA	UNIVERSITY OF GENEVA	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
32	SUIZA	ZURICH	ETH ZURICH - SWISS FEDERAL INSTITUTE OF TECHNOLOGY	1,100.00	DOLARES AMERICANOS
33	TAIWAN	TAIPEI	NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY	1,100.00	DOLARES AMERICANOS